

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, **Banco de Caja España de Inversiones, Salamanca y Soria, S.A.** (indistintamente, el **Banco** o la **Entidad**) comunica el siguiente

HECHO RELEVANTE

La Comisión Europea ha aprobado en el día de hoy el plan de capitalización y reestructuración relativo al Banco, que permitirá a este recibir una inyección de capital por importe de 604 millones de euros, todo ello en el marco del Memorando de Entendimiento suscrito ente España y el Eurogrupo en julio de 2012 (el **MoU**) y de conformidad con las previsiones de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito (la **Ley 9/2009**). Ese mismo plan fue ayer objeto de aprobación por la Comisión Ejecutiva del Banco de España a instancias de la Comisión Rectora del FROB.

Reestructuración

El plan aprobado hoy establece las premisas bajo las cuales se reestructurará el negocio de la Entidad; en síntesis, las siguientes:

- El Banco concentrará su actuación, principalmente, en su territorio histórico (Castilla y León, Extremadura y Madrid), focalizando su negocio en los segmentos de particulares y pymes.
- El Banco traspasará a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (la **SAREB**) aquellos activos que determina la ley, lo que le permitirá reducir significativamente su exposición a la actividad de promoción inmobiliaria.
- La Entidad procederá a la desinversión ordenada en su cartera de participaciones empresariales, así como a reducir el tamaño de su balance en un 30% hasta finales de 2.017.
- Asimismo, se contempla el cierre de 263 oficinas y una disminución de la plantilla estimada en 1.500 personas en el plazo de 2 años.

Capitalización

Las medidas de capitalización aprobadas son las previstas por la Ley 9/2009; en síntesis: (i) la transferencia de activos a la SAREB, ya referida; (ii) la inyección por el FROB de capital adicional por importe de 604 millones de euros; y (iii) el canje de los instrumentos híbridos en circulación (participaciones preferentes) y subordinados (obligaciones subordinadas perpetuas y obligaciones subordinadas con vencimiento) por acciones del Banco.

Esta última medida constituye una exigencia legal, en línea con las previsiones del MoU y con lo exigido en otros países europeos en procesos similares, y obedece a la condición, explícitamente formulada por las autoridades comunitarias, de que los

titulares de instrumentos híbridos y subordinados colaboren en la capitalización del Banco al objeto de reducir su coste para los contribuyentes.

La participación de cada emisión en el coste de la capitalización dependerá de la clase de producto (participaciones preferentes, obligaciones subordinadas perpetuas o obligaciones subordinadas con vencimiento) y del tipo de interés. Adicionalmente, los titulares de obligaciones subordinadas con vencimiento podrán optar entre canjearlas por acciones del Banco o por un producto de deuda senior. El cálculo final se realizará tras la valoración económica de la Entidad, que próximamente realizarán valoradores independientes y que se conocerá, previsiblemente, a lo largo del mes de febrero de 2013.

El Banco también estará afectado por restricciones al pago de dividendos establecidas para salvaguardar su solvencia.

Madrid, 20 de diciembre de 2012